



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., abril cinco (5) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 1001310302620190054400
REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA JULIANA Y DAVID HERNANDO BUENO CARDONA
DEMANDADOS: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S. A.
LITISCONSORTE PARTE ACTIVA: DAVIVIENDA S.A.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el estrado judicial DISPONE:

(i) **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte constancia de trámite o diligenciamiento del oficio librado al Registrador de Instrumentos Públicos, donde se comunicó el decreto de la inscripción de la demanda.

(ii) **CONVOCAR** a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial (art. 372 C.G.P.), diligencia que se llevará a cabo a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), cuyo desarrollo será de manera virtual a través de la plataforma Teams o la que en ese momento disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

De ahí que, con anticipación a esta fecha, deberá enviarse el enlace a las direcciones registradas en el expediente, tanto por las partes como por sus apoderados (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez